

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 121-2024-OCI/5332-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
SUB REGIÓN PACIFICO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
INDEPENDENCIA, HUARAZ, ÁNCASH**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y
MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO
RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DEL
SANTA – ANCASH – SALDO DE OBRA ADECUADO AL
PROTOCOLO SANITARIO COVID-19, SNIP N° 135768”**

HITO DE CONTROL N° 5 – FASE DE FUNCIONAMIENTO

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 3 AL 11 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 18 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 121-2024-OCI/5332-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH – SALDO DE OBRA ADECUADO AL PROTOCOLO SANITARIO COVID-19, SNIP N° 135768”

HITO DE CONTROL N° 5 – FASE DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
2.1 Objetivo General	2
2.2 Objetivo Específico	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. La obra no ha sido transferida a la municipalidad provincial del santa, así como tampoco se ha realizado la evaluación ex post de la inversión, constatando deficiencias constructivas en la edificación y exteriores, asimismo no se vendría realizando el mantenimiento de la infraestructura, generando que la vida útil de la obra disminuya y que no brinde adecuadamente el servicio a los usuarios.	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	16
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	16
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	16
IX. CONCLUSIONES	16
X. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 121-2024-OCI/5332-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH – SALDO DE OBRA ADECUADO AL PROTOCOLO SANITARIO COVID-19, SNIP N° 135768”

“HITO DE CONTROL N° 5 – FASE DE FUNCIONAMIENTO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Ancash mediante oficio n.° 661-2021/GOB.REG.ANCASH/ORCI de 12 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5332-2024-201, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM que regula el “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la fase de funcionamiento, operación y mantenimiento de la obra: “Construcción y mejoramiento de complejo deportivo recreacional en el A. H. San Pedro, provincia del Santa – Ancash – saldo de obra adecuado al protocolo sanitario COVID-19, SNIP N° 135768”, se viene realizando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo(s) específico(s)

Determinar si la fase de funcionamiento, operación y mantenimiento se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra: “Construcción y mejoramiento de complejo deportivo recreacional en el A.H San Pedro, provincia del Santa – Ancash – saldo de obra adecuado al protocolo sanitario COVID-19, SNIP N° 135768” e incluye el detalle del último hito de control – Hito de Control n.° 5 al “Funcionamiento, Operación y Mantenimiento”, que ha sido ejecutado del 3 al 9 de octubre de 2024, en las instalaciones del Complejo Deportivo Recreacional en el A.H San Pedro e instalaciones del OCI del Gobierno Regional de Ancash, ubicado en el campamento Vichay s/n, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Del Expediente Técnico del proyecto:

De la documentación publicada en el portal INFObras se tiene que mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 077-2020-Región Ancash-SRP/G, de 20 de julio de 2020, el gerente de la Sub Región Pacifico aprobó la adecuación del expediente técnico del saldo de obra: “Construcción y mejoramiento del complejo deportivo recreacional en el A.H. San Pedro, distrito de Chimbote,

provincia del Santa – Ancash – saldo de obra, adecuado a protocolo sanitario COVID – 19 – SNIP n.º 135768”, con un periodo de ejecución de 195 días calendarios y un monto referencial de **S/6 563 695,21**, conforme a la siguiente estructura de costos:

CUADRO N° 1
MONTO REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

Costo directo	S/ 4 534 435,81
Gastos Generales (8%)	S/ 362 754,86
Gastos Generales (1.50375%)	S/ 68 186,60
Plan Covid – 19	
Utilidad (8%)	S/ 362 754,86
Sub Total	S/ 5 328 132,13
IGV (18%)	S/ 959 063,78
Valor referencial de la obra	S/ 6 287 195,91
Expediente técnico saldo de obra	S/ 27 140,00
Supervisión (3.966145% C.O.)	S/ 249 359,30
Valor referencial de inversión	S/ 6 563 695,21

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 077 – 2020 – Región Ancash – SRP/G, de 20 de julio de 2020

De la ejecución contractual:

La Sub Región Pacífico convocó a la Licitación pública n.º 003-2020-GRA/SRP- Primera convocatoria para la ejecución de la Obra, de la cual se adjudicó la buena pro al “Consortio J-C”, en mérito a ello se firmó el contrato n.º 014-2020-GRA-SRP/G de 25 de setiembre de 2020, por el monto ascendente a **S/6 287 195,91**, dicho contrato fue suscrito por David Geremias De La Cruz Pizan por la sub Región Pacífico y Omar Iván Aranda Prieto por el Consortio J-C.

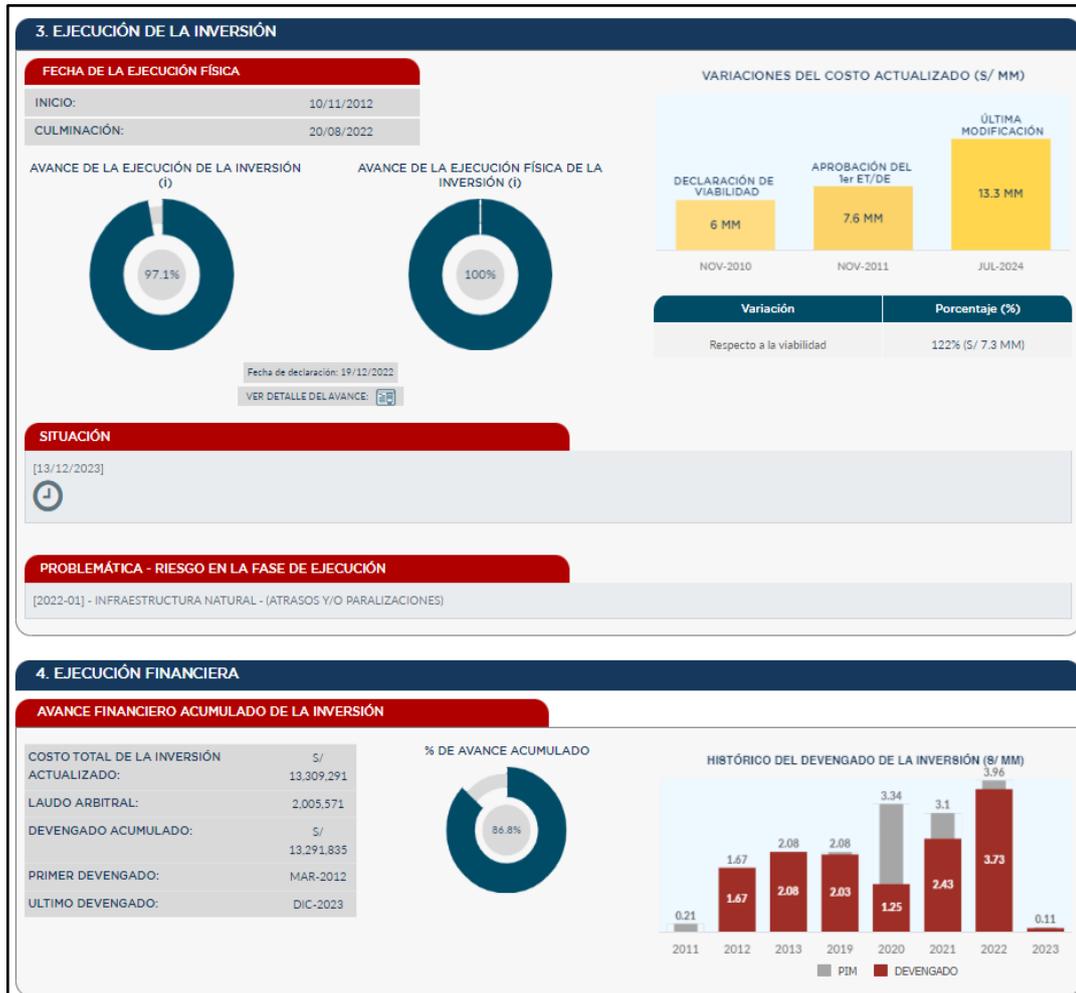
Asimismo, la Sub Región Pacífico también convocó al proceso de selección adjudicación simplificada n.º 012-2020-GRA/SRP – primera convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, otorgándole la buena pro al Consortio de Supervisión Bahía, en ese sentido se firmó el contrato n.º 013-2020-GRA-SRP/G de 24 de setiembre de 2020, por el monto de **S/249 359,00**, entre David Geremias De La Cruz Pizan por parte de la Sub Región Pacífico y Jonathan Gabriel García Paredes representante legal del Consortio Supervisor Bahía.

Sin embargo, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 338 – 2021 – REGIÓN ANCASH/SRP/G de 21 de octubre de 2021 se resuelve el contrato al consorcio Supervisor Bahía, no habiendo más consultoras contratadas para el seguimiento y control de la ejecución de la obra, asumiendo la inspección de la obra de acuerdo a la ficha técnica de obra adjunta al expediente de liquidación del contrato n.º 014-2020-GRA-SRP/G José Antonio Castro Cárdenas, quien también se desempeñó como subgerente de Infraestructura y Medio Ambiente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash.

Del costo total de la inversión de la obra:

De los datos publicados en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe de la obra el costo total de inversión es de **S/13 309 291,18**, habiendo una variación respecto a la viabilidad de 122% tal como se observa en las imágenes siguientes:

IMAGEN N°1
EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y FINANCIERA DE LA OBRA



del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹, establece que:

“(…) En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. (…)”

Finalmente, señalar que, durante la ejecución de la obra, el OCI del Gobierno Regional de Ancash realizó el acompañamiento y seguimiento a dicha obra, a través de un Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente. Asimismo, el presente informe está vinculado al último hito de control referido al funcionamiento, que comprende las actividades de operación y mantenimiento.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física de la obra del 3 de octubre de 2024 y de la revisión de la documentación vinculada a la transferencia de la infraestructura del complejo deportivo recreacional en el A. H. San Pedro a la Municipalidad Provincial del Santa, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad y funcionalidad de la obra, los cuales se detallan a continuación:

- 1. LA OBRA NO HA SIDO TRANSFERIDA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, ASÍ COMO TAMPOCO SE HA REALIZADO LA EVALUACIÓN EX POST DE LA INVERSIÓN, CONSTATANDO DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EDIFICACIÓN Y EXTERIORES, ASIMISMO NO SE VENDRÍA REALIZANDO EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, GENERANDO QUE LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA DISMINUYA Y QUE NO BRINDE ADECUADAMENTE EL SERVICIO A LOS USUARIOS.**

a) Condición:

La Entidad mediante oficio n.º 849-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 20 de setiembre de 2024 solicita al gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Santa la aprobación del informe para la transferencia de la obra: “Construcción y mejoramiento de complejo deportivo recreacional en el A.H San Pedro, provincia del Santa – Ancash”, CUI n.º 2114188 en cumplimiento a lo señalado en la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01², “Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones” y la Directiva n.º 001-2023-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL³, “Procedimientos para la transferencia de obras públicas ejecutadas por la Gerencia Sub Regional Pacífico a otras Entidades y/u Organizaciones”.

Asimismo, en el oficio n.º 849-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G se adjunta el informe n.º 711-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA/UFSYL de 17 de setiembre de 2024 de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación en la cual contiene el expediente de transferencia de la Obra – CUI N° 2114188⁴, en la que detalla en el literal VIII: Resumen del costo total de la inversión a transferir, el monto a trasladar a la Municipalidad Provincial del Santa como activo (infraestructura del complejo deportivo recreacional en el A. H. San Pedro) por **S/13 291 835,42** conforme se detalla en el cuadro siguiente:

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF4 y modificatorias

² Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022

³ Aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.º 158-2023-ANCASH/SRP/G de 15 de junio de 2023

⁴ Sin fecha de emisión

CUADRO N° 2
RESUMEN DEL COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN A TRANSFERIR

Descripción	Documento de referencia de aprobación del monto a transferir	Monto de la Liquidación S/
Primer Contrato; contrato n.° 032-2011-GRA/SRO/G	Literal VIII: Resumen del costo total de la inversión a transferir del expediente de transferencia de obra – CUI n.° 2114188.	5 781 313,60
Segundo Contrato; contrato n.° 014-2020-GRA-SRP/G	literal VIII: Resumen del costo total de la inversión a transferir del expediente de transferencia de obra – CUI n.° 2114188.	7 510 521,82
Costo Total de la Inversión		13 291 835,42

Fuente: Expediente de transferencia de obra – CUI n.° 2114188 sin fecha de emisión contenido en el informe n.° 771-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA/UFSYL de 17 de setiembre de 2024⁵

Del cuadro precedente se observa que el monto de **S/13 291 835,42** a transferir de acuerdo a los cálculos realizado por la Sub Región Pacífico tendría una variación con el monto total de la ejecución de la inversión del aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe de **S/13 309 291,18** conforme se detalla en la **Imagen n.° 1** del presente informe existiendo una variación de **S/17 455,76** situación que posiblemente generaría controversias y postergación de la aprobación por parte de la Municipalidad Provincial del Santa de la transferencia de la infraestructura del complejo deportivo recreacional en el A. H. San Pedro por la incompatibilidad encontrada.

Sumado a ello, se ha generado demora en la transferencia de la infraestructura del complejo deportivo recreacional en el A. H. San Pedro a la Municipalidad Provincial del Santa, por la falta de la aplicación de lineamientos adecuados para la transferencia, quienes suscribieron un Acta de Constatación y un Acta de Entrega de Llaves el 25 y 26 de mayo de 2022, firmadas con anterioridad a la liquidación del contrato n.° 014-2020-GRA-SRP/G de 3 de octubre de 2023, contraviniendo lo señalado en el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01⁶, "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones" que señala:

*"29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, **la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.**" (El resaltado es agregado).*

En ese contexto, la Sub Región Pacífico como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), debió sustentar mediante el registro del **Formato n.° 8-A** la entrega del activo (Infraestructura del Estadio San Pedro) sustentada en la liquidación técnica y financiera de la obra que incluye la liquidación de la ejecución de la obra de contrato n.° 032-2011-GRA/SRO/G y del contrato n.° 014-2020-GRA-SRP/G.

⁵ Informe en la que solicitan remitir el expediente de transferencia de obra a la Municipalidad Provincial del Santa

⁶ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022

Así como, todos los gastos de supervisión y liquidación las que recién fueron aprobados mediante Resolución Gobierno Regional de Ancash/Gerencia Sub Regional el Pacifico n.° 131-2024/G del 4 de julio de 2024 con 749 días de retraso con respecto a la fecha de recepción de obra llevada a cabo el 17 de mayo de 2022.

En ese sentido, la Sub Región Pacifico como UEI no habría seguido los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.017, "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones" para la transferencia del activo (Infraestructura del complejo deportivo recreacional en el A. H. San Pedro) a la Municipalidad Provincial del Santa como responsable de la provisión de los servicios en la fase de mantenimiento.

Asimismo, es necesario precisar que del Acta de Constatación suscrita el 25 de mayo de 2022 por servidores y funcionarios de la Sub Región Pacifico y la Municipalidad Provincial del Santa señala en la Clausula Quinto lo siguiente:

"La comisión luego de efectuar el recorrido de la obra, contempla la necesidad de efectuar Recomendaciones técnicas de implementar obras complementarias que no se encuentren en el proyecto ejecutado, que permitan mitigar los riesgos que se observan en el talud vertical.

- *Construcción de muros de contención en la zona de talud pronunciada, ubicado en la parte posterior de la tribuna nor-occidental"*

La condición descrita en el párrafo precedente respecto a la construcción de los muros de contención para mitigar el riesgo de desprendimiento de talud, fue advertida también por el OCI del Gobierno Regional de Ancash en el Informe de Hito de Control n.° 027-2022-OCI/5332-SCC del 1 de agosto de 2022 comunicada a la Entidad mediante oficio n.° 649-2022-GRA/ORCI recepcionada el 2 de agosto de 2022 que señala:

*"Finalmente, de todo lo expuesto se evidencia que la entidad aprobó prestaciones adicionales y deductivas al proyecto en más del 60 % del presupuesto, incumpliendo lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado; **ocasionando que se dejen de construir estructuras necesarias y primordiales tal es el caso del muro de contención del sector norte y parte del sector occidente lo que viene exponiendo la seguridad del complejo deportivo. Pese a dichas modificaciones la obra fue recepcionada el 17 de mayo de 2022 y se encuentra en proceso de liquidación.**"* (El resaltado es agregado)

Asimismo, presenta las siguientes fotografías como medio de evidencia de la situación advertida.

⁷ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022

FOTOGRAFÍAS N° 1 Y 2
DESPLIZAMIENTO DE SUELO - ARENA EN EL SECTOR NORTE GRADERÍAS DEL ESTADIO SAN PEDRO



Fuente: Informe de Hito de Control n.° 027-2022-OCI/5332-SCC del 1 de agosto de 2022
Elaborado: Comisión de Control

Así también, de la inspección física del complejo deportivo recreacional en el A. H. San Pedro llevada a cabo el 3 de octubre de 2024, en la que se suscribió el Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CG, se advierte que la condición mencionada se viene agravando afectando las graderías y gras sintético del complejo deportivo, sumado a ello la condición geotécnica del suelo conformada por depósitos de arena fina y una baja capacidad portante según lo señalado en el Informe Técnico de la Zonificación Sísmica – Geotécnica de la Ciudad de Chimbote⁸ pone en riesgo la infraestructura por deslizamiento de material del suelo conforme se advierte en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N° 3
DESPLIZAMIENTO DE SUELO - ARENA EN EL SECTOR NORTE GRADERÍAS DEL ESTADIO SAN



Material de gran tamaño que podría afectar a la infraestructura del Estadio San Pedro, graderías y gras

Depósitos de arena fina y capacidad portante del suelo baja de 1 a 2 kg/cm² del A. H. San Pedro conforme lo señala el Informe Técnico de la Zonificación Sísmica – Geotécnica de la Ciudad de Chimbote

Fuente: Inspección física del Estadio San Pedro del 3 de octubre de 2024
Elaborado: Comisión de Control

⁸ Informe técnico obtenido de la pagina web del SIGRID:
<http://sigrid.cenepred.gob.pe/docs/PARA%20PUBLICAR/IGP/Informe%20Tecnico%20%20Zonificacion%20Sismica%20Geotecnica%20Chimbote.pdf>

FOTOGRAFÍAS N° 4
DESLIZAMIENTO DE SUELO - ARENA EN EL SECTOR NORTE GRADERÍAS DEL ESTADIO SAN



Desprendimiento de plataforma de concreto por erosión del suelo y material de arena fina suelto que pone en riesgo la infraestructura del Estadio San Pedro.

Material de suelo deslizado en el gras sintético del Estadio que viene afectando su calidad y durabilidad

Fuente: Inspección física del Estadio San Pedro del 3 de octubre de 2024
Elaborado: Comisión de Control

Por otro lado, se advierte que no se está realizando el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura al encontrar ventanas rotas, estructura metálica de maya olímpica rotas y toda estructura metálica con oxido, puertas y barandas sin pintura tal como se observa en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°s 5 y 6
VENTANAS Y CERCO DE MAYA OLÍMPICA ROTAS CON OXIDO Y SIN PINTURA



Fuente: Inspección física del Estadio San Pedro del 3 de octubre de 2024
Elaborado: Comisión de Control

En ese contexto, no se estaría cumpliendo con lo señalado en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01⁹, "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones" que señala:

⁹ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022

“1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente según el Formato N° 11-A: Registro de información de UP y el Formato N° 11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE), de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.”

Cabe precisar, que le correspondería la ejecución del mantenimiento a la Municipalidad Provincial del Santa como responsable de la provisión de los servicios en la fase de mantenimiento; sin embargo, al no formularse la transferencia del activo (Infraestructura del complejo deportivo recreacional en el A. H. San Pedro) por parte de la Sub Región Pacífico conforme a lo dispuesto en el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, pudiendo limitar al gobierno local, su accionar de brindar los servicios a los usuarios, toda vez que no contaría con un inventario del activo generado con la ejecución de la inversión.

Al respecto, la Municipalidad Provincial del Santa a la fecha no da respuesta al oficio n.º 006-2024-CG/OCI5332-SCC de 1 de octubre de 2024 de requerimiento de información del uso de la obra, motivo por el cual no designaron personal técnico profesional para la verificación insitu de las condiciones en las que se encuentra la infraestructura en la **Fase de Funcionamiento**.

Sin embargo, mediante el Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG de 3 de octubre de 2024, se pudo constatar que en la obra se cuenta con personal de vigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Santa, en tres (3) turnos conforme lo anotado.

Además de ello, el personal de vigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Santa precisa que en el complejo deportivo “Estadio San Pedro” no se han ejecutado ningún mantenimiento de pintura en paredes y rejas, así como el recojo de residuos dentro del complejo, debido a que no se usa con frecuencia, situación que se evidencia conforme a lo visto en las Fotografías n.º 4 al 6 del presente informe y las fotografías presentadas en el Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG.

Al mismo tiempo, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01¹⁰ “Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones” señala:

*“40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. **En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.**”.* (El resaltado es agregado).

¹⁰ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022

En ese sentido, en la **Fase de Funcionamiento** se puede realizar la **evaluación Ex Post** con la finalidad de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas, siendo de competencia su ejecución de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad de Ejecución de Inversiones (UEI) que corresponde a la Sub Región Pacífico y la Municipalidad Provincial del Santa como responsable de la provisión de los servicios en la **Fase de Funcionamiento** conforme lo señala el numeral 42.4 del artículo 42 Directiva n.° 001-2019-EF/63.01¹¹, “Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones”:

“42.4 La evaluación ex post toma en cuenta los registros efectuados sobre la inversión en el Banco de Inversiones a lo largo del Ciclo de Inversión. La OPMI coordina su elaboración en conjunto con la UF, UEI y los órganos que resulten relevantes para el proceso de evaluación y elaboración del Informe de Evaluación, de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.”.

Asimismo, el Anexo n.° 12: Contenidos Mínimos para le Evaluación Ex Post de inversiones correspondiente a la Evaluación Ex Post a corto plazo para proyectos de inversión señala:

“La evaluación ex post de corto plazo debe realizarse inmediatamente después del inicio de la fase de Funcionamiento, con la finalidad de garantizar que se encuentre disponible la mayor cantidad posible de fuentes de información sobre la fase de ejecución del proyecto y las experiencias adquiridas durante la ejecución física de esta. En la práctica, este tipo de evaluación en su versión completa (con trabajo de campo) es un proceso participativo donde intervienen todos los involucrados desde la concepción de la idea de proyecto (en la fase de PMI), las fases de Formulación y Evaluación y la fase de Ejecución, así como el futuro operador del proyecto (o eventualmente el operador que recién ha tomado la responsabilidad de operar la infraestructura), es decir, el responsable de la fase de Funcionamiento. Esta evaluación ex post está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.”.

En ese contexto, el responsable de la Evaluación Ex Post de la infraestructura del Estadio San Pedro como Unidad Ejecutora de la inversión (UEI) es la Sub Región Pacífico con la finalidad de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

Por otro lado, de la inspección física de la Infraestructura del complejo deportivo recreacional en el A.H. San Pedro llevada a cabo el 3 de octubre de 2024, en la que se suscribió el Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CG se advierte también deficiencias en la ejecución de la obra encontrando fisuras y grietas en muros y veredas, así como la falta de ejecución de rampas de acceso para personas minusválidas, tal como se observa en las fotografías siguientes:

¹¹ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022

FOTOGRAFÍA N° 7
SIN RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS MINUSVÁLIDAS Y CONCRETO DE VEREDAS
FISURADAS



Falta de ejecución de rampas de acceso para personas minusválidas y fisuras en el concreto de la vereda

Fuente: Inspección física del Estadio San Pedro del 3 de octubre de 2024
Elaborado: Comisión de Control

FOTOGRAFÍAS N°s 8 Y 9
FISURADAS EN MUROS DE GRADERÍA



Fuente: Inspección física del Estadio San Pedro del 3 de octubre de 2024
Elaborado: Comisión de Control

En ese contexto, al existir deficiencias en la construcción de los diferentes elementos estructurales del Estadio San Pedro debería aplicarse lo señalado en la cláusula Decima Cuarta del contrato n.° 014-2020-GRA-SRP/G que establece:

“Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 RLCE”.

Para finalizar, la Sub Región Pacífico no estaría gestionando de forma oportuna la transferencia de obra a la Municipalidad Provincial del Santa como responsable de la provisión de los servicios en la Fase de Funcionamiento que permitan el mantenimiento de la infraestructura del Estadio San Pedro que garantice la operación del activo generado para brindar a los usuarios los servicios de manera adecuada y preservar la vida útil de la infraestructura en conformidad a lo señalado en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva n.° 001-2019-

EF/63.01¹², “Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones”.

Asimismo, la Entidad no estaría cautelando la ejecución de la etapa de la Evaluación Ex Post de la infraestructura del Estadio San Pedro como Unidad Ejecutora de la inversión (UEI) con la finalidad de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como, la rendición de cuentas conforme lo señala numeral 40.1 del artículo 40 numeral 40.1 del artículo 40 y el numeral 42.4 del artículo 42 Directiva n.° 001-2019-EF/63.01. Así también, no se estaría cautelando se corrija los defectos en la construcción conforme lo señala la cláusula Decima Cuarta del contrato n.° 014-2020-GRA-SRP/G, generando que la vida útil de la infraestructura disminuya y que no brinde adecuadamente el servicio a los usuarios.

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.° 1252 de 30 de noviembre de 2016, que aprueba el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

“(...)

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...).

(...)”

- **Decreto Supremo n.° 284-2018-EF de 7 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.**

“(...)

CAPITULO III

CICLO DE INVERSIÓN

(...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

(...)

17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)

Artículo 18. Fase de Funcionamiento

18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

¹² Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022

(...)"

- **Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019, que aprueba la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y modificatorias**

"(...)

Capítulo V

Fase de ejecución del ciclo de inversión

(...)

Subcapítulo I

Disposiciones sobre la fase de ejecución

(...)

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(...)

29.3 *Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, (...).*

(...)

29.4 *La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.*

(...)

Capítulo VI

Fase de funcionamiento del ciclo de inversión

Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento

40.1 *La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.*

(...)

Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones

41.1 *Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión.*

(...)"

Artículo 42. Evaluación ex post de las inversiones

42.1 *La evaluación ex post es un examen sistemático e independiente de una inversión, la cual se realiza con el fin de determinar su eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad y relevancia de sus objetivos, después de haber culminado con la ejecución física e iniciada la fase de Funcionamiento.*

42.2 *El objetivo principal de la evaluación ex post de las inversiones es revelar buenas prácticas y lecciones aprendidas para todos los involucrados en el Ciclo de Inversión, con miras a que incorporen estos aprendizajes en las inversiones futuras y de esta forma se mejore la calidad de las inversiones. Los objetivos específicos de la evaluación ex post son los siguientes:*

1. Verificar si las inversiones cumplieron con los objetivos establecidos en cuanto a productos, resultados e impactos, considerando su contribución al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios.

2. Generar conocimiento para retroalimentar las fases del Ciclo de Inversión y la gestión de las inversiones para la planificación futura de iniciativas de inversión.

(...)

42.4 La evaluación ex post toma en cuenta los registros efectuados sobre la inversión en el Banco de Inversiones a lo largo del Ciclo de Inversión. La OPMI coordina su elaboración en conjunto con la UF, UEI y los órganos que resulten relevantes para el proceso de evaluación y elaboración del Informe de Evaluación, de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.

(...)

Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.

(...)

I. Evaluación Ex Post de Corto Plazo para proyectos de Inversión

La evaluación ex post de corto plazo debe realizarse inmediatamente después del inicio de la fase de Funcionamiento, con la finalidad de garantizar que se encuentre disponible la mayor cantidad posible de fuentes de información sobre la fase de ejecución del proyecto y las experiencias adquiridas durante la ejecución física de esta. En la práctica, este tipo de evaluación en su versión completa (con trabajo de campo) es un proceso participativo donde intervienen todos los involucrados desde la concepción de la idea de proyecto (en la fase de PMI), las fases de Formulación y Evaluación y la fase de Ejecución, así como el futuro operador del proyecto (o eventualmente el operador que recién ha tomado la responsabilidad de operar la infraestructura), es decir, el responsable de la fase de Funcionamiento. Esta evaluación ex post está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

En la evaluación ex post de corto plazo se considera como criterios de evaluación los de eficiencia y sostenibilidad (análisis actualizado respecto a lo desarrollado en el estudio de preinversión o ficha técnica). Asimismo, los objetivos de este tipo de evaluación ex post son:

- El reflejo inmediato de la ejecución a fin de medir la eficiencia de la misma y obtener lecciones y recomendaciones relacionadas con el planeamiento y ejecución de los proyectos de inversión.
- Analizar las perspectivas de la sostenibilidad de los proyectos de inversión, en términos de la disponibilidad de los factores necesarios para la adecuada operación y mantenimiento, que posibiliten la entrega oportuna del bien o servicio determinado, concluyendo con las recomendaciones pertinentes incluida la relacionada a la necesidad del seguimiento ex post.

La metodología a utilizar debe estar basada en el análisis de documentos relacionados al proyecto de inversión, así como un trabajo de campo donde se realicen entrevistas y reuniones personales y grupales (talleres) con quienes han intervenido en la ejecución y operación de la inversión.

(...)"

- **Contrato n.º 014-2020-GRA-SRP/G de 25 de setiembre de 2020, de la ejecución de la obra: “Construcción y mejoramiento de complejo deportivo recreacional en el A.H San Pedro, provincia del Santa – Ancash – saldo de obra adecuado al protocolo sanitario COVID-19, SNIP N° 135768”**

(...)

Cláusula Decima Cuarta: Responsabilidad por vicios ocultos

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 RLCE.

(...)

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, generaría que la vida útil de la infraestructura disminuya y que no brinde adecuadamente el servicio a los usuarios.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 5 – Fase de Funcionamiento, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Control Concurrente a la Fase de Funcionamiento se han advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Fase de Funcionamiento de la obra: “Construcción y mejoramiento de complejo deportivo recreacional en el A. H. San Pedro, provincia del Santa – Ancash – saldo de obra adecuado al protocolo sanitario COVID-19, SNIP N° 135768”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 5: Fase de Funcionamiento, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Independencia, 18 de octubre de 2024

Marck Renzo Broncano Ganvini
Supervisor

Nelson Santos Falcón Luna
Jefe de Comisión

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. La obra no ha sido transferida a la municipalidad provincial del santa, así como tampoco se ha realizado la evaluación ex post de la inversión, constatando deficiencias constructivas en la edificación y exteriores, asimismo no se vendría realizando el mantenimiento de la infraestructura, generando que la vida útil de la obra disminuya y que no brinde adecuadamente el servicio a los usuarios.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 849-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de 20 de setiembre de 2024 que contiene: <ul style="list-style-type: none">• Informe n.º 771-2024/REGION ANCASH/SRP/SGIGA/UFSYL de 17 de setiembre de 2024 de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación.• Expediente de transferencia de la Obra – CUI N° 2114188¹³,
2	Acta de Constatación de 25 de mayo de 2022
3	Acta de Entrega de Llaves de 26 de mayo de 2022
4	Contrato n.º 014-2020-GRA-SRP/G de 25 de setiembre de 2020
5	Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CG del 3 de octubre de 2024

¹³ Sin fecha de emisión

APÉNDICE n.º 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad inicia ejecución de la obra y seguidamente procede a suspenderla sin motivo; pese a ello pago y valorizó por S/255 893,02, sin que se haya ejecutado los trabajos y no cumple con responder desde el 1 de noviembre de 2020, la solicitud del adicional de obra por mayores metrados, en tal sentido ha transcurrido 118 días calendarios desde la fecha que debió terminar la obra, lo que genera posibles afectaciones económicas a la Entidad y no se cumpla oportunamente con el objetivo del proyecto.	La Entidad no presentó documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no presentó acciones preventivas y correctivas	No corregida
2	Durante la visita de inspección no se encontró en obra al ingeniero especialista en seguridad ni al arquitecto, profesionales a cargo de la ejecución de la obra, lo que genera riesgo de accidentes en obra, deficiencias arquitectónicas y perjuicio económico a la Entidad	La Entidad no presentó documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no presentó acciones preventivas y correctivas	No corregida
3	La Entidad ha venido pagando la partida oficina, almacén y caseta de guardianía, sin embargo, el contratista no ha venido implementando dicha partida, tal cual lo establece el expediente técnico, lo que podría ocasionar retrasos en la dirección técnica de la obra, el deterioro de los materiales en consecuencia la mala calidad de la obra y una posible afectación económica para la Entidad por pagar partidas no ejecutadas	La Entidad no presentó documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no presentó acciones preventivas y correctivas	No corregida
4	La Entidad viene supervisando la obra con la participación de un inspector a pesar de estar obligados a contratar un supervisor por ser el monto de ejecución mayor a lo establecido en la Ley de Presupuestos para el año 2021, lo que podría ocasionar deficiencias en el control técnico y administrativo, afectando la calidad y durabilidad de la obra	La Entidad no presentó documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no presentó acciones preventivas y correctivas	No corregida
5	El contratista no viene cumpliendo adecuadamente con las normas de seguridad e higiene en obra, pues falta mejorar la señalización de las áreas de trabajo y almacenamiento de materiales, lo que podría ocasionar accidentes de trabajo	La Entidad no presentó documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no presentó acciones preventivas y correctivas	No corregida
6	Deficiencias en la ejecución de las obras de concreto armado pone en riesgo la capacidad estructural de las tribunas y muros de contención del complejo deportivo, afectando la vida útil de la obra y con ello posible perjuicio económico	La Entidad no presentó documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no presentó acciones preventivas y correctivas	No corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
7	La existencia de antena de telefonía móvil en el área de trabajo genera interferencias que deben ser liberadas a fin de evitar retrasos en la conclusión de la obra	La Entidad no presentó documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no presento acciones preventivas y correctivas	No corregida
8	La Entidad no ha mitigado el riesgo de deslizamiento de talud de arena existente en la parte posterior del complejo deportivo, el cual podía impactar en las tribunas, lo cual limitaría el funcionamiento del complejo deportivo	La Entidad no presentó documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no presento acciones preventivas y correctivas	No corregida
9	Retrasos en la ejecución del complejo deportivo pone en riesgo la culminación en el plazo establecido, generando posibles demoras en el funcionamiento	La Entidad no presentó documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no presento acciones preventivas y correctivas	No corregida
10	La Entidad aprobó el expediente técnico adicional n.° 01 con deductivo vinculante de la obra modificando alrededor de un 60% del presupuesto del proyecto para construir un muro de contención con altura sobredimensionada a cambio de la construcción de muros de contención en toda la zona norte y occidente, generando vulnerabilidad del complejo deportivo ante deslizamientos e inseguridad ciudadana.	La Entidad no presentó documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no presento acciones preventivas y correctivas	No corregida

APÉNDICE n.º 3
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 025-2021-OCI/5332-SCC – Hito n.º 1: Ejecución de la obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad inicia ejecución de la obra y seguidamente procede a suspenderla sin motivo; pese a ello pago y valorizó por S/255 893,02, sin que se haya ejecutado los trabajos y no cumple con responder desde el 1 de noviembre de 2020, la solicitud del adicional de obra por mayores metrados, en tal sentido ha transcurrido 118 días calendarios desde la fecha que debió terminar la obra, lo que genera posibles afectaciones económicas a la Entidad y no se cumpla oportunamente con el objetivo del proyecto.

Informe de Hito de Control n.º 048-2021-OCI/5332-SCC – Hito N° 2: Ejecución de la obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 6
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Durante la visita de inspección no se encontró en obra al ingeniero especialista en seguridad ni al arquitecto, profesionales a cargo de la ejecución de la obra, lo que genera riesgo de accidentes en obra, deficiencias arquitectónicas y perjuicio económico a la Entidad.
 - La Entidad ha venido pagando la partida oficina, almacén y caseta de guardiania, sin embargo, el contratista no ha venido implementando dicha partida, tal cual lo establece el expediente técnico, lo que podría ocasionar retrasos en la dirección técnica de la obra, el deterioro de los materiales en consecuencia la mala calidad de la obra y una posible afectación económica para la Entidad por pagar partidas no ejecutadas.
 - La Entidad viene supervisando la obra con la participación de un inspector a pesar de estar obligados a contratar un supervisor por ser el monto de ejecución mayor a lo establecido en la Ley de Presupuestos para el año 2021, lo que podría ocasionar deficiencias en el control técnico y administrativo, afectando la calidad y durabilidad de la obra.
 - El contratista no viene cumpliendo adecuadamente con las normas de seguridad e higiene en obra, pues falta mejorar la señalización de las áreas de trabajo y almacenamiento de materiales, lo que podría ocasionar accidentes de trabajo.
 - Deficiencias en la ejecución de las obras de concreto armado pone en riesgo la capacidad estructural de las tribunas y muros de contención del complejo deportivo, afectando la vida útil de la obra y con ello posible perjuicio económico.
 - La existencia de antena de telefonía móvil en el área de trabajo genera interferencias que deben ser liberadas a fin de evitar retrasos en la conclusión de la obra

Informe de Hito de Control n.º 013-2022-OCI/5332-SCC – Hito n.º 3: Recepción de obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no ha mitigado el riesgo de deslizamiento de talud de arena existente en la parte posterior del complejo deportivo, el cual podía impactar en las tribunas, lo cual limitaría el funcionamiento del complejo deportivo
 - Retrasos en la ejecución del complejo deportivo pone en riesgo la culminación en el plazo establecido, generando posibles demoras en el funcionamiento

Informe de Hito de Control n.º 027-2022-OCI/5332-SCC – Hito n.º 4: Liquidación de obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad aprobó el expediente técnico adicional n.º 01 con deductivo vinculante de la obra modificando alrededor de un 60% del presupuesto del proyecto para construir un muro de contención con altura sobredimensionada a cambio de la construcción de muros de contención en toda la zona norte y occidente, generando vulnerabilidad del complejo deportivo ante deslizamientos e inseguridad ciudadana.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Independencia, 18 de octubre de 2024

OFICIO N° 1522-2024-GRA/ORCI

Señor:

Fabián Koki Noriega Brito
Gobernador
Gobierno Regional de Áncash
Campamento Vichay s/n
Independencia/Huaraz/Áncash

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 121-2024-OCI/5332-SCC

Referencia :

- a) Oficio n.° 1339-2024-GRA/ORCI.
- b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de Obra del proyecto de inversión “**Construcción y Mejoramiento de Complejo Deportivo Recreacional en el A. H. San Pedro, provincia del Santa - Ancash**”, con código único de inversiones N° 2114188, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente N° 121-2024-OCI/5332-SCC, en veintitrés (23) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1522-2024-GRA/ORCI
EMISOR : LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de Obra del proyecto de inversión "Construcción y Mejoramiento de Complejo Deportivo Recreacional en el A. H. San Pedro, provincia del Santa - Ancash", con código único de inversiones N° 2114188, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente N° 121-2024-OCI/5332-SCC, en veintitrés (23) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000197-2024-CG/5332
2. Informe de Control Concurrente
3. OFICIO N° 1522-2024-GRA/ORCI
4. OFICIO N° 849-2024-GRA-GERENCIA SRP
5. ACTA DE CONSTATAción
6. ACTA DE ENTREGA DE LLAVES
7. CONTRATO N° 014-2020-GRA-SRP-G
8. ACTA DE INSPECCION N° 001-2024-CG







CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000197-2024-CG/5332

DOCUMENTO : OFICIO N° 1522-2024-GRA/ORCI

EMISOR : LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 57

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de Obra del proyecto de inversión "Construcción y Mejoramiento de Complejo Deportivo Recreacional en el A. H. San Pedro, provincia del Santa - Ancash", con código único de inversiones N° 2114188, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente N° 121-2024-OCI/5332-SCC, en veintitrés (23) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Control Concurrente
2. OFICIO N° 1522-2024-GRA/ORCI
3. OFICIO N° 849-2024-GRA-GERENCIA SRP
4. ACTA DE CONSTATAción
5. ACTA DE ENTREGA DE LLAVES



6. CONTRATO N° 014-2020-GRA-SRP-G

7. ACTA DE INSPECCION N° 001-2024-CG

